



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-11921243-GDEBA-DGAMAMGP- MARSANTO S.A Levantamiento

VISTO el expediente N° EX-2023-11921243-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.459, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 806/97, N° 531/19, N° 1074/18, N° 89/22, la Resolución N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 721/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección C 822/3, en fecha 10 de marzo de 2023, se impuso la Clausura Preventiva Parcial sobre el establecimiento de la firma MARSANTO S.A. (CUIT N° 30-71473377-6), sito en Avenida J.A Roca N° 626, de la localidad y partido de Hurlingham, con domicilio constituido en calle 49 n° 918, local 1° Casillero 2075, de la ciudad de La Plata, cuyo rubro es fabricación de calzados, recayendo la misma sobre el pulmón acumulador de aire comprimido, conforme lo normado por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 721/23, de fecha 12 de junio de 2023, obrante en el N° de orden 16;

Que la firma presentó documentación de descargo con fecha 17 y 30 de marzo del año en curso (órdenes n° 6 y 7). Se acreditó: a) alta de usuario del portal integrado de este Ministerio; b) estudio de carga de fuego del mes de febrero de 2023; c) manifiesto de retiro de residuos especiales; d) se informó que se había contratado a un profesional para la realización de los ensayos del equipo clausurado;

Que en el orden N° 18 se agrega la documentación técnica de los ensayos del equipo clausurado y de otro equipo a presión;

Que en el orden N° 21 consta informe del Área Aparatos Sometidos a Presión. Se señala que en el Sigia-Uso interno consta la presentación de dos recipientes bajo el expediente EX-2023-21522694-GDEBA-DGAMAMGP, cuyos datos técnicos son los siguientes: PULMON DE AIRE: Identificación Interna: 585646; Volumen: 348 litros; Presión: 7 kg/cm2 con vencimiento de ensayos el 03/05/2024. SEPARADOR DE ACEITE: Identificación Interna 87680; Volumen: 10 litros; Presión: 8 kg/cm2 con vencimiento de los ensayos el 03/05/2024;

Que en función de lo expuesto, en el N° de orden 24, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura. Sin perjuicio de ello, considera que deberá intimarse a la firma al cumplimiento de distintas tareas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento de la firma MARSANTO S.A. (CUIT N° 30-71473377-6), sito en Avenida J.A Roca N° 626, de la localidad y partido de Hurlingham, con domicilio constituido en calle 49 n° 918, local 1° Casillero 2075, de la ciudad de La Plata, cuyo rubro es fabricación de calzados, medida que recayera sobre el pulmón acumulador de aire comprimido, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1° de la presente, para que en el plazo de sesenta (60) días, efectúe las tareas que a continuación se mencionan, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar:

1. Acreditar tramitación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA), acorde al Decreto N° 1074/18, reglamentario de la Ley N° 5965.
2. Adecuar la gestión de los residuos especiales a lo establecido en la Ley N° 11.720, reglamentada por Decreto N° 806/97, inscribiéndose en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales y adecuar la gestión interna conforme Resolución N° 592/00.

ARTÍCULO 3°. El plazo indicado en el artículo 2° comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.